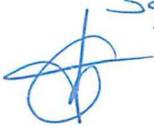


Se acepta y se reserva para su votación nominal, se emiten trescientos noventa y siete votos en pro, ningún voto en contra. Aprobados en lo general y en lo particular por trescientos noventa y siete votos los artículos reservados con las modificaciones aceptadas por la Asamblea.  
 Septiembre 12 del 2023.



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
 PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se **modifican las fracciones II, III, IV, V, VI y VII, y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el párrafo subsecuente del ARTÍCULO 87 BIS 4, y se adicionan los Artículos Transitorios Cuarto y Quinto, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE HUMEDALES**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
Dice	Debe decir
<p><b>ARTÍCULO 87 BIS 4.- ...</b></p> <p>I. ...</p> <p><del>II. Descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del Humedal de Importancia Internacional, en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;</del></p> <p><del>III. Acciones para realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, así como con los programas sectoriales correspondientes. Dichas acciones comprenderán, entre</del></p>	<p><b>ARTÍCULO 87 BIS 4.- ...</b></p> <p>I. ...</p> <p><b>II. Los criterios por los cuales fue designado Humedal de Importancia Internacional;</b></p> <p><b>III. Descripción de las características físicas, biológicas, sociales, culturales y administrativas del Humedal de Importancia Internacional;</b></p>



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

Dice	Debe decir
<p>otras las siguientes:</p> <p>a) <del>De investigación y educación ambiental;</del></p> <p>b) <del>De protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la flora y la fauna;</del></p> <p>c) <del>Para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas y demás actividades productivas;</del></p> <p>d) <del>De financiamiento para la administración del Humedal de Importancia Internacional;</del></p> <p>e) <del>De prevención y control de contingencias;</del></p> <p>f) <del>De vigilancia, y</del></p> <p>g) <del>Las demás que por las características propias del Humedal de Importancia Internacional se requieran.</del></p> <p><del>IV. Forma en que se organizará la administración del Humedal de Importancia Internacional y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentados en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;</del></p> <p><del>V. Objetivos específicos del Humedal de Importancia Internacional;</del></p>	<p></p> <p><b>IV. Acciones para realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, así como con los programas sectoriales correspondientes;</b></p> <p><b>V. Descripción de la forma de organización, distribución de las actividades y responsables para su administración y manejo, así como los mecanismos de participación ciudadana;</b></p>

<b>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p><del>VI. Referencia a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta el área;</del></p> <p><del>VII. Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar, y</del></p> <p><del>VIII. ...</del></p> <p><i>Sin Correlativo</i></p> <p>Los programas de manejo a que se refiere el presente artículo deberán ser publicados en el diario, gaceta o periódico oficial de la entidad federativa que corresponda, dentro del plazo de un año contado a partir de la designación del Humedal de Importancia Internacional respectivo.</p>	<p><b>VI. Objetivos específicos del Humedal de Importancia Internacional;</b></p> <p><b>VII. Referencia a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta el área, y</b></p> <p>VIII. ...</p> <p><b>La Secretaría podrá apoyar técnicamente a la formulación de los programas de manejo de los Humedales de Importancia Internacional ubicados fuera de áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.</b></p> <p>Los programas de manejo a que se refiere el presente artículo deberán ser publicados en el diario, gaceta o periódico oficial de la entidad federativa que corresponda, dentro del plazo de un año contado a partir de la designación del Humedal de Importancia Internacional respectivo.</p>
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<p><i>Primero. ...</i></p> <p><i>Segundo. ...</i></p> <p><i>Tercero. ...</i></p> <p><i>Sin Correlativo</i></p>	<p><i>Primero. ...</i></p> <p><i>Segundo. ...</i></p> <p><i>Tercero. ...</i></p> <p><b>Cuarto. En un plazo de 365 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá publicar</b></p>

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<i>Sin Correlativo</i>	<p>los lineamientos para la elaboración de los Programas de Manejo de los Humedales de Importancia Internacional que se encuentren en áreas de competencia de la Federación.</p> <p>Quinto. Para efectos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 del presente Decreto, en tanto las entidades federativas no publiquen los programas de manejo de los Humedales de Importancia Internacional, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se sujetará a los criterios por los cuales cada Humedal de Importancia Internacional fue designado.</p>

**SUSCRIBE**

**Dip. Aleida Alavez Ruiz**

